



República de Colombia
Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras



22 de diciembre de 2011

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la Convocatoria Publica 005 de 2011, al proyecto de pliego de condiciones publicado en el portal www.icbf.gov.co

Este listado de respuestas corresponde **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a los aspectos relacionados con las observaciones presentadas.

Al final de la respuesta a cada observación se incorpora el cuadro general de verificación de los componentes jurídicos, financiero y experiencia debidamente actualizados.

Representante	Gloria Nazaria Mora Cuaran
Entidad	ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS (ASOEMPRESERVAR)

Observación No. 239

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Asunto: Aclaración.

Cordial saludo, por medio de la presente solicitamos se nos revise nuestra glosa en referencia Verificación Financiera, "Cupo Crédito" puesto que el viernes 16 de diciembre del 2011 fue enviado en copia Scan y adicional se envió desde el correo institucional del mismo banco, lo cual nos fue rechazado por no estar el original en físico, sin embargo revisamos que algunas fundaciones incurrieron en el mismo hecho y fueron habilitados y cumplen con dicho componente, Como ejemplo "Corazon Pais Observación No 108, Asoalimentarse Observación No 107 entre otras" Motivo por el cual Solicitamos de manera muy respetuosa se nos dé el mismo tratamiento y la misma oportunidad.

Lo anterior se suscito por motivos ajenos a nuestra voluntad, dichas circunstancias obedecen al mal tiempo e inseguridad de nuestro país. Para corroborar lo anterior adjuntamos evidencias.

Atentamente,

*GLORIA MORA
Representante Legal*

Respuesta:

De acuerdo a la solicitud de aclaración de ASOCIACION EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS se hace pertinente mencionar:

1. Con respecto al proponente ASOALIMENTARSE, este fue habilitado por calificársele el componente financiero como cumple, en razón a que allegó a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede Nacional, la certificación de cupo de crédito en original, expedida por el Banco BBVA, sucursal Centro Comercial Valledupar. El número de radicado dado a los documentos allegados por el proponente, fue el E-2011-088-328-NAC del 2011-12-16 a las 16:30:18 horas. Además de lo anterior, puede observarse que en la respuesta a las observaciones del día 19 de diciembre de 2011, en la respuesta N° 176, fue validado el componente financiero del proponente ASOALIMENTARSE, por allegar la certificación del cupo de crédito en original.

2. Con respecto al proponente CORAZÓN PAÍS, este fue habilitado por calificársele el componente financiero como cumple, en razón a

que allegó a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede Nacional, la certificación de cupo de crédito en original, expedida por el Banco BBVA, sucursal Centro Comercial Valledupar. El número de radicado dado a los documentos allegados por el proponente, fue el E-2011-088329-NAC del 2011-12-16 a las 16:31:56 horas.

3. Con respecto al proponente FUNDACIÓN KABALA, este fue habilitado por calificársele el componente financiero como cumple, en razón a que allegó a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede Nacional, la certificación de cupo de crédito en original, expedida por el Banco BBVA, sucursal Centro Comercial Valledupar. El número de radicado dado a los documentos allegados por el proponente, fue el E-2011-088331-NAC del 2011-12-16 a las 16:33:26 horas. Además de lo anterior, puede observarse que en la respuesta a las observaciones del día 19 de diciembre de 2011, en la respuesta N° 165, fue validado el componente financiero del proponente FUNDACIÓN KABALA, por allegar la certificación del cupo de crédito en original.

4. Con respecto al proponente CORPORACIÓN WAKUSARI, este fue habilitado por calificársele el componente financiero como cumple, en razón a que allegó a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sede Nacional, la certificación de cupo de crédito en original, expedida por el Banco BBVA, sucursal Centro Comercial Valledupar. El número de radicado dado a los documentos allegados por el proponente, fue el e-2011-088333-NAC del 2011-12-16 a las 16:34:55. Además de lo anterior, puede observarse que en la respuesta a las observaciones del día 19 de diciembre de 2011, en la respuesta N° 182, fue validado el componente financiero del proponente CORPORACIÓN WAKUSARI, por allegar la certificación del cupo de crédito en original.

En los términos anteriores, puede concluirse que se dio un trato igualitario a todos los proponentes, pues como se observa, los proponentes relacionados allegaron la certificación original del cupo de crédito en debido tiempo.

CONSOLIDADA SUS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, LA VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COMPONENTES QUEDA ASÍ:

Representante	AMPARO MONTAÑO MARTINEZ
Entidad	FUNDACION AMIGOS UNIDOS POR EL PACIFICO

Observación No. 240

señores

I.C.B.F.

En lista de rechazados publicada el día 19 de diciembre del 2011, la FUNDACION AMIGOS UNIDOS POR EL PACIFICO, figura como rechazada en la Fase I, por que se le acepta propuesta para la Fase II para la zona 9 y 10 del cauca (en audiencia realizada en el dia de hoy en la sede nacional),

*cordialmente,
german arango*

Respuesta:

Debe aclararse que tal como lo indica el señor Germán Arango, el día 21 de diciembre de 2011 en audiencia pública llevada a cabo en las instalaciones del ICBF sede nacional, fue recibida la propuesta para Fase II de la entidad FUNDACIÓN AMIGOS UNIDOS POR EL PACÍFICO. Sin embargo, el pliego de condiciones es claro al estipular como causal de rechazo en la Fase II, numeral 18 del Capítulo IV, que: “Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la Fase I.”. Así las cosas, y dado que el proponente FUNDACIÓN AMIGOS UNIDOS POR EL PACIFICO no fue habilitado en la Fase I de la convocatoria, la calificación para la propuesta presentada por aquel para la Fase II será RECHAZADA.

CONSOLIDADA SUS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, LA VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COMPONENTES QUEDA ASÍ:

Representante	DANIEL MARTINEZ PEDROZO
Entidad	CORPORACION AGROSOCIAL

Observación No. 241

BARRANQUILLA DICIEMBRE 21 2001

SEÑORES

ICBF CONVOCATORIA PUBLICA No. 005/2011

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO QUEREMOS DEJAR SENTADO EN ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 /2011 LOS SIGUIENTES HECHOS PARA QUE USTEDES SE ABSTENGAN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN CON LA CORPORACION AGROSOCIAL IDENTIFICADA CON NIT NO. 802.010.694-3 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA CORPORACION AGROSOCIAL EN SU ARTICULO 22 (SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DORECTIVO) LITERAL 1 REZA “REPRESENTAR LA CORPORACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CONSTRUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CUANDO ASÍ AUTORICE EL CONCEJO DIRECTIVO”
2. EN LAS CONTRATACIONES CONVOCATORIAS ANTERIORES Y LA QUE SE ENCUENTRA EN CURSO SE CUMPLE A CABALIDAD ESTE PARÁGRAFO.
3. PERO, EN EL CAPÍTULO VII “DEL DIRECTOR EJECUTIVO” ARTICULO 26 REZA “LA CORPORACIÓN AGROSOCIAL TENDRÁ UN DIRECTOR EJECUTIVO ASIGNADO POR EL CONCEJO DIRECTIVO EL CUAL TENDRÁ EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN LA DESIGNACIÓN PODRÁ RECAER EN UN MIEMBRO FUNDADOR O ACTIVO DE LA MISMA.
4. ARTICULO 28 LITERAL 5 QUE REZA “ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA CORPORACION”
5. ARTICULO 28 PARAGRAFO 6 REZA “ ABRIR Y GIRAR LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS QUE REQUIERA EL MANEJO DE LA CORPORACION”
6. SEGÚN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 005/2011 LOS PLIEGOS EXPRESABAN QUE DEBIAN ESTAR ACORDES A LAS NORMAS VIGENTES DECRETO 2649/93 ART. 777. — REZA “La certificación de contador público y revisor fiscal es prueba contable. Cuando se trate de presentar en las oficinas de la administración pruebas contables, serán suficientes las certificaciones de los contadores o revisores fiscales de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la facultad que tiene la administración de hacer las comprobaciones pertinentes” SEGÚN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO EN CAMARA DE COMERCIO CON FECHA 21 DE DICMEBRE DE 2001 SE PUEDE EVIDENCIAR QUE ESTA CORPORACION NO TIENE REVISOR FISCAL INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO ¿Cómo SE EXPLICAN ESTADOS FINANCIEROS Y DICTAMEN DE REVISOR FISCAL SI LEGALMENTE NO PERTENECE A LA CORPORACION?
7. EL D.E. 2150/95. ART. 42.— ESTE ARTICULO ES MUY CLARO AL REGULAR LA TODO LO CONCERNIENTE A LAS INSCRPCIONES DE ESTATUTOS, REFORMAS, NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, LIBROS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. LOS ESTATUTOS Y SUS REFORMAS, LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, LOS LIBROS, LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS FORMADAS SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SE INSCRIBIRÁN EN LA CÁMARA DE COMERCIO CON JURISDICCIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN LOS MISMOS TÉRMINOS, TARIFAS Y CONDICIONES PREVISTOS PARA EL REGISTRO DE ACTOS DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES. Y ACLARA QUE PARA LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES SE REQUERIRÁ LA ACEPTACIÓN PREVIA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS.

CONCLUSIONES:

1. EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO DANIEL MARTINEZ PEDROZO SOLO TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA CORPORACION.
2. EXISTE NULIDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EJECUTADOS POR EL SEÑOR DANIEL MARTINEZ PEDROZO
3. EL SEÑOR DANIEL MARTINEZ A FIRMADOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON EL ICBF Y ADEMAS SUBCONTRATÓ EN EL AÑO 2009 CON LA FUNDACION INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LA FAMILIA POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L 1.400.000. EXPERIENCIA QUE LE FUE HABILITADA POR EL ICBF EN LA CONVOCATORIA DELSede Nacional CP 002-2010 Y LA QUE SE ENCUENTRA EN CURSO cp. 005-2011SEÑORES ICBF, ESTE SEÑOR EJECUTÓ 2 CONTRATOS EN EL 2009 UNO POR VALOR DE MIL QUINIENTOS DIEZSIECHO SETECIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.518.729.609) Y OTRO POR VALOR DE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESICIENTOS OCHENTA I OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.579.688.874) LA PREGUNTA ES ¿CON CUAL DE LOS 2 CONTRATOS SUBCONTRATÓ CON LA FUNDACION INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LA FAMILIA? O SEA QUE ES PERMITIDO CON EL MISMO CONTRATO SUBCONTRATAR Y ACREDITAR EXPERIENCIA?
4. EL SEÑOR DANIEL MARTIENZ USURPÓ EL CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO QUIEN ES EL UNICO FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACION SEGÚN EL ARTICULO 28 LITERAL 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION.
5. SOLICITAR CERTIFICACIONES BANCARIA A LA CORPORACION DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR LA USURPACION DEL DIRCETOR EJECUTIVO DONDE EL ES EL UNICO FACULTADO SEGÚN ESTATUTOS PARA MANEJAR LOS RECURSOS DE LA CORPORACION.
6. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN CODIGO DE COMERCIO LOS REVISORES Y EL DECRETO EL D.E. 2150/95. ART. 42 LOS ESTATODS FINANCIEROS Y EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL NO SE AJUSTAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR QUE EL REVISOR FISCAL NO APARECE REGISTRADO EN CAMARA DE COMERCIO.

ATTE,

Veedor ciudadano costa atlántica

CC.

Fiscalía nacional

Procuraduría

Programa anticorrupción del gobierno nacional

Contraloría

Respuesta:

Se solicita nuevamente al proponente CORPORACIÓN AGROSOCIAL con NIT: 802.010.694-3 se sirva allegar los estatutos sociales de tal entidad, de acuerdo a la solicitud realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el día 21 de diciembre del 2011 en audiencia pública llevada a cabo en las instalaciones del ICBF Sede Nacional.

CONSOLIDADA SUS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, LA VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COMPONENTES QUEDA ASÍ:

Representante	MARÍA LORENA ECHEVERRY GARCÍA
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAMANA

Observación No. 242

El día 21 de diciembre de 2011, la Fundación para el desarrollo Comunitario de Samaná FUNDECOS con NIT 800.040.640- 7 en calidad de participante de la convocatoria pública ICBF No 005 de 2011 pone de manifiesto las siguientes consideraciones:

- 1- Que el proceso de habilitación en la fase I contemplo requisitos en el componente legal, jurídico, de experiencia y financiero. este último enmarcado en el título II componente financiero literal 3.2.2 Estados financieros literal a. Balance general clasificado.*
- 2- Que para el caso de FUNDECOS el día 15 de Diciembre de 2011 se recepcionarón las primeras observaciones a dicha evaluación.*
- 3- Que el día 16 de Diciembre de 2011 se aportaron los documentos soportes a fin de subsanar lo requerido.*
- 4- El día 19 de Diciembre de 2011 se publican nuevas observaciones en marcadas en otros conceptos que antes no se habían aclarado con relación al balance general clasificado.*

Anexo correo

Observación No. 211

Según audiencia pública se recepcionan las observaciones al componente financiero, para lo cual se requiere contar con una aclaración puntual, ya que una vez verificado el nivel de endeudamiento y la razón corriente, se evidencia que cumplimos con los requisitos.

Quisiera conocer si existe la posibilidad de que se subsane dicha situación

Respuesta:

El proponente no anexo el balance general, como lo exige el pliego en el Título II Componente Financiero, numeral 3.2.2 literal, el

Documento aportado es un auxiliar de los registros contables, por lo tanto no puede ser validado.

El balance general clasificado no es otra cosa que un balance en el cual se discriminan los activos corrientes y no corrientes, al igual que los pasivos.

Por Las anteriores consideraciones ponemos de manifiesto que no ha existido coherencia y objetividad en las evaluaciones aplicadas por ICBF ya que los pliegos de la licitación en ningún caso contemplaron estándares para la presentación de los estados financieros. De igual manera con el balance general presentado, nos acogemos a las leyes y principios generalmente aceptados de la contabilidad en Colombia.

Pese a la consideración que no es un balance se contemplan cuentas de activo, pasivo y patrimonio tomados de los libros oficiales de la contabilidad. Con dichos valores se aplican las fórmulas y se deducen fácilmente los indicadores necesarios dentro de la licitación (nivel de endeudamiento y razón corriente).

Los profesionales que avalan los balances y estados financieros certifican y dan fe de que las cifras relacionadas son tomadas de los libros oficiales.

Nuestra Fundación por espacio de 15 años ha contratado con este instituto la prestación del servicio de alimentación escolar, siendo avalados los estados financieros bajo los parámetros establecidos en esta licitación.

Esperamos que se tengan en cuenta estas observaciones y se posibilite una nueva revisión con un profesional del área contable que determine la veracidad de la información.

De antemano agradecemos la colaboración.

MARÍA LORENA ECHEVERRY GARCÍA

Directora Ejecutiva FUNDECOS

Respuesta:

Una vez revaluada las observaciones a la presentación de los estados financieros allegados por ustedes, ratificamos las glosas publicadas con el fin de que fueran subsanadas en los plazos previstos en la convocatoria.

Hacemos un desglose de las razones por las cuales no fueron aceptadas sus peticiones:

1. El balance general y el estado de resultados solicitados en pliego de condiciones numeral 3.2.2., debe ser presentado con fecha a 31 de diciembre de 2010, el remitido por ustedes en su encabezado tiene dos fechas Diciembre 1, 2010 – Diciembre 31, 2010, mostrando que las cifras allí presentadas corresponden al movimiento únicamente al mes de diciembre de 2010.
2. El numeral 3.2.2 literal a) establece la obligatoriedad de presentar un balance general clasificado, (subrayado fuera de texto).
3. Para hallar la razón corriente numeral 3.2.2.1.3. se debe identificar claramente el ACTIVO CORRIENTE Y EL PASIVO CORRIENTE (Subrayado fuera de texto), estos dos grandes rubros no están presentados en el balance general remitido por ustedes, imposibilitando el cálculo de la razón corriente, de vital importancia pues de ella depende que el proponente se encuentre habilitado financieramente.
4. El artículo 60 del decreto 2649 establece

Art. 60. Cierre contable. Antes de divulgar los estados financieros de fin de período, deben cerrarse las cuentas de resultado y transferir su saldo neto a la cuenta apropiada del patrimonio. (Subrayado fuera de texto)

En este punto no se evidencia el aludido saldo, pues la información enviada por ustedes en el estado de resultados se registran dos rubros detallados así:

"PERDIDA DEL PERIODO - 80,103,243.99

UTILIDAD ACUMULADA EN EL EJERCICIO 116,011,051.54

Los saldos presentados en el patrimonio muestran una utilidad del período igual a cero (0) y la utilidad del ejercicio es también igual a cero (0), sin embargo, se muestra como una partida adicional las mismas cuentas del denominado estado de resultados sin que se pueda determinar con exactitud cuál es la utilidad o pérdida del ejercicio contable a evaluar.

CONSOLIDADA SUS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS, LA VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS COMPONENTES QUEDA ASÍ:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

